



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DEPORTES DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir en el Objetivo 2 *"Dispone auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. En el numeral 2.1 "Generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza y el numeral 2.1 literal h Desarrollar e implementar procesos de capacitación, aprendizaje vocacional, formación profesional y de talento y demás instrumentos que promuevan habilidades productivas y capacidades para el trabajo, acordes a la ampliación, a la diversificación productiva de cada territorio y al modelo territorial nacional deseado, reconociendo la diversidad y complementariedad territorial, con pertinencia cultural y enfoques de género e intergeneracional"*

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir el Objetivo 3.7: *"Dispone Fomentar el tiempo dedicado al ocio activo y el uso del tiempo libre en actividades físicas, deportivas y otras que contribuyan a mejorar las condiciones físicas, intelectuales y sociales de la población"*



Que, el literal d del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que para el cumplimiento de su misión la Universidad Técnica del Norte tiene como objetivos: *“Establecer procesos de vinculación con la colectividad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región y del país”*

Que, el Art. 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que son fines de la Universidad los siguientes: *“(...) j. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la colectividad, para contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario y la extensión universitaria”*

Que, el Art 70 del Estatuto Orgánico de la UTN establece que: *“La Universidad Técnica del Norte priorizará la función de vinculación con la colectividad, para cumplir con lo establecido en el presente Estatuto. A tal efecto se desarrollarán programas y proyectos que integran distintas áreas: a. Desarrollo social y promoción comunitaria; b. Desarrollo cultural; c. Transferencia y desarrollo de tecnologías; d. Comunicación Social y e. Función editorial”*

Que, en el Art 71 del Estatuto Orgánico de la UTN establece que: *“Será obligatorio el cumplimiento de los servicios a la comunidad de los estudiantes, y demás miembros de la comunidad universitaria, en actividades de extensión, propendiendo a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población o la prestación de servicios en centros de atención gratuita, mediante el desarrollo académico de una cátedra específica, programas o proyectos. Además se monitoreará los servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, su estructura y funcionamiento se determinarán en el reglamento que se dicte para el efecto”*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 10 numeral 6) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte,

RESUELVE:

Expedir: EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD

TÍTULO I



DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Art. 1.- La Unidad de Coordinación de Deportes es una instancia ooperativa de la Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte. Se encarga de la promoción, planificación, difusión del deporte, la actividad física y recreación y

Art. 2.- Se entenderá como actividades de la Unidad de Coordinación de Deportes todas las acciones deportivas, recreativas que organice, promueva o participe con el objeto de interactuar a nivel local, regional, nacional e internacional. Estas actividades estarán alineadas con los fines, objetivos, estrategias e indicadores señalados en el Plan Estratégico Institucional.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3.- Son objetivos de la Coordinación de Deportes de la Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte, los siguientes:

- a) Desarrollar el nivel competitivo de las diferentes disciplinas deportivas que participan en representación de la UTN en el marco de las competencias a nivel regional, nacional, e internacional organizado por la institución, federaciones universitarias y otras entidades deportivas garantizando que el atleta universitario tengan una preparación óptima y competitiva.
- b) Crear y consolidar las escuelas de categorías menores para la inclusión y masificación del deporte.



- c) Establecer alternativas para la práctica de actividad física a través de los deportes en los tiempos libres con la finalidad de alcanzar una adecuada formación integral de la comunidad universitaria y del público en general.
- d) Organizar eventos deportivos de las diferentes unidades académicas y de los gremios de la universidad (FEUE, AET).
- e) Participar en eventos universitarios en representación de la institución en colaboración con la Liga Deportiva universitaria.
- f) Proyectar la Universidad a la comunidad mediante programas y proyectos de vinculación a través de la coordinación deportiva

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Deportes; las siguientes

FUNCIONES:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar el avance de los planes y proyectos de vinculación en el área del deporte, la activación física y recreación.
- b) Administrar de manera sustentable la utilización de los escenarios deportivos elaborando proyectos estratégicos para gestionar la recuperación, mantenimiento y dotación de nueva infraestructura deportiva de la UTN con los organismos competentes.
- c) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los proyectos planificados
- d) Promover la incorporación de la comunidad universitaria y no universitaria a la práctica de actividad física y recreativa mediante la implementación de proyectos de vinculación de carácter físico recreativo
- e) Coordinar el apoyo a los estamentos universitarios e instituciones externas en la planificación, organización, capacitación, formación y adiestramiento en el área de la actividad física el deporte y la recreación



- f) Asesorar y organizar eventos deportivos de las diferentes unidades académicas y de los gremios de la universidad (gobierno estudiantil, asociación de empleados y trabajadores y asociación de profesores)
- g) Promocionar y difundir las actividades realizadas por la Universidad en el área deportiva.
- h) Presentar un informe mensual al Director de Vinculación con la Colectividad sobre las actividades realizadas en la Unidad.

ATRIBUCIONES:

- a) Apoyar al cumplimiento de los objetivos de la dirección de vinculación de vinculación con la colectividad.
- b) Sugerir la normativa respectiva para el correcto funcionamiento de la Coordinación de deportes.

TÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

Art. 5.- La Coordinación de Deportes está integrada por:

- a) Analista 2
- b) Entrenadores deportivos 1
- c) Entrenadores deportivos 2
- d) Deportistas miembros de los clubes deportivos.

Art. 6.- Los/as miembros que integran la Coordinación de Deportes son servidores/as de la Universidad, a quienes se les reconoce los derechos y garantías estipulados en la Ley Orgánica de Servicio Público y los determinados en el Art. 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, a excepción de los Deportistas miembros de los clubes que podrán ser estudiantes y /o personas de la comunidad en general.



CAPITULO IV

DEL ANALISTA 2

Art. 7.- Para ser Analista 2 de la Coordinación de Deportes se requiere cumplir con todos los requisitos que constan en el Manual de Funciones de la Institución.

Art. 8.- Son funciones y atribuciones del Analista 2:

- a) Elaborar la Planificación Plurianual de Políticas Públicas de la Coordinación de Deportes;
- b) Elaborar el presupuesto anual de la Unidad;
- c) Dar seguimiento a los planes y proyectos de la unidad en ejecución.
- d) Evaluar los programas y proyectos;
- e) Solicitar y Receptar informes de avances, asistencia, mensuales a los entrenadores de la coordinación de deportes;
- f) Elaborar y entregar informes mensuales, trimestrales, y anuales a la dirección de Vinculación con la Colectividad;
- g) Certificar la participación de los estudiantes en los proyectos deportivos de la coordinación;
- h) Coordina horarios de entrenamiento, responsabilidades de trabajo y espacios físicos;
- i) Ejecutar los convenios celebrados por la Universidad con otras instituciones públicas y privadas;
- j) Presentar el Plan de Capacitación anual para los entrenadores;
- k) Será responsable de la custodia y el mantenimiento de la infraestructura deportiva de la Universidad;
- l) Elaborar el plan de mantenimiento de los escenarios deportivos;
- m) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por iniciativa propia o a petición de las terceras partes de sus colaboradores;
- n) Dirigir y supervisar el trabajo entrenadores en las diferentes Planificaciones; y,
- o) Y las demás que le confiere el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LOS ENTRENADORES DEPORTIVOS 2



Art. 9.- Para ser Entrenador Deportivos 2 de la Coordinación de Deportes del Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte, se requiere cumplir con todos los requisitos que constan en el Manual de Funciones de la institución.

Art. 10.- El Entrenador Deportivo 2 es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes asignados para actividades académicas, culturales y deportivas.

Art. 11.- El daño, pérdida o destrucción de los bienes muebles e inmuebles asignados para actividades académicas, culturales y deportivas, por negligencia comprobada o su mal uso, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del administrador y/o servidores que de cualquier manera tienen acceso a los bienes, cuando realicen acciones de mantenimiento o reparación por requerimiento propio o del usuario; salvo que se conozca o compruebe la identidad de la persona causante de la afectación de los bienes.

Art. 12.- El Entrenador Deportivo 1 llevará un registro del uso de los bienes, en el que se anotará su ingreso, y toda la información pertinente, como daños, reparaciones, ubicación y su egreso.

Art. 13.- El Jefe de Almacén Bodega, previa autorización del Rector entregará mediante acta de entrega recepción Entrenador Deportivo 1, los bienes muebles e inmuebles asignados actualmente para actividades culturales y deportivas y las que se adquieran en el futuro, para que lo mantenga bajo su custodia y quien velará por la buena conservación de los bienes confiados a su administración, conforme las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 14.- Para hacer uso de los espacios físicos asignados para actividades académicas, culturales y deportivas se requiere:

1. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la actividad requerida.
2. Copia de la cédula de ciudadanía, en el caso de solicitantes externos.
3. Copia del certificado único de votación, en el caso de solicitantes externos.
4. Copia del nombramiento del representante legal de la institución pública o privada en el caso de solicitantes externos.
5. En el caso de solicitantes internos, firma del responsable de la Unidad Académica o Administrativa solicitante.



6. Planificación del evento en el que se detallará: objetivos, justificación, número de participantes, área física a ocupar, horario de uso, medios electrónicos audio visuales que se utilizarán, medios de atención alimentaria a participantes de ser el caso y otros que serán relevantes y que guarden relación con el objetivo del evento.
7. Los solicitantes externos deberán suscribir un acta compromiso en la que conste la obligación del buen uso del espacio concesionado y el compromiso de asumir los costos de reparación por daños causados por los organizadores del evento o participantes en el mismo dentro del horario de uso asignado y, entregar los bienes en la forma que los recibe.

Art. 15.- El Rector o su delegado autorizará el uso dando prioridad a las actividades académicas, culturales y deportivas organizadas y planificadas por las unidades académicas o administrativas de la universidad.

El Rector mediante oficio dispondrá al administrador respectivo el préstamo de uso del espacio físico requerido, en el que se adjuntará la identificación del o los usuarios, horario de uso y el acta de compromiso suscrita.

Art. 16.- El Entrenador Deportivo 2 brindará todas las facilidades operativas para el uso de las instalaciones físicas y sus componentes al o los usuarios a soliciten dicho préstamo.

Art. 17.- Una vez culminada la actividad académica, cultural o deportiva, el Entrenador Deportivo 1 suscribirá el acta de entrega recepción del espacio físico concesionado en préstamo conjuntamente con el responsable respectivo en el plazo máximo de cuarenta ocho horas, en el que consten las novedades de uso del espacio físico y sus componentes por parte del o los usuarios a quienes se les facilitó, si las hubiere.

Art. 18.- El Entrenador Deportivo 2 elaborará y presentará un plan anual de mantenimiento de los espacios físicos y sus componentes asignados para actividades académicas, culturales y deportivas, el mismo que debe contar con cronogramas, costos, mismo que debería ser puesto a consideración para la aprobación respectiva.

Art. 19.- Se aplicará las clases de mantenimiento correctivo, preventivo, ~~predictivo~~ de conformidad con los conceptos básicos de cada uno de ellos, para asegurar su buen funcionamiento y uso interno y externo.



Art. 20.- En cada uno de los espacios físicos asignados para actividades académicas, culturales y deportivas, se establecerán normas de buen uso; para el efecto se colocará carteles visibles o información audiovisual con datos técnicos y características de las instalaciones para lograr acciones preventivas o emergentes de ser el caso.

Art. 21. - En los espacios para actividades académicas o culturales se prohíbe el uso de teléfonos celulares y el uso de gorras o afines que no guarden armonía con el evento organizado.

Art. 22.- En los espacios para actividades deportivas se establecerá normas obligatorias de uso de indumentaria deportiva adecuada de acuerdo a la modalidad a realizar, así como el uso de calzado deportivo que corresponda.

Art. 23.- El Entrenador Deportivo 1 podrá prohibir el ingreso de personas que no estén acreditadas para la actividad de préstamo de uso, que se encuentren en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas o que no se encuentren con la indumentaria de uso en el caso de actividades deportivas.

Art. 24.- El Entrenador Deportivo 1 podrá ordenar la suspensión de la actividad académica, cultural o deportiva cuando:

- a) Se produzcan deterioros en las instalaciones debidamente justificados.
- b) Peligre la integridad física de los participantes.
- c) Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- d) Exista disposición por parte del señor Rector de la suspensión de la actividad.

Art. 25.- El Honorable Consejo Universitario, dictará el manual de uso de los espacios físicos asignados para actividades académicas, culturales y deportivas.

Art. 26.- Son funciones del Entrenador Deportivo 2 de la Coordinación de Deportes del Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

- a) Participar en la construcción del Plan Plurianual de Políticas Públicas de la Coordinación de Deportes;
- b) Elaborar y presentar la Planificación anual de entrenamiento y actividades de competencia con sus respectivos presupuestos anual;



- c) Cumplir con las 8 horas diarias de trabajo registrándose en el edificio central;
- d) Presentar al Coordinador un informe de su labor como entrenador al finalizar cada mes, semestre y año;
- e) Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador las mismas que serán notificadas a los Entrenadores con un mínimo de 48 horas de anticipación;
- f) Participar en todas la capacitaciones organizadas por el DVC, y la Coordinación de Deportes; y,
- g) Participar en todas las actividades organizadas por la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS ENTRENADORES DEPORTIVOS 1

Art. 27.- Para ser Entrenador Deportivo 1 de la Coordinación de Deportes de la Dirección de Vinculación de la Universidad Técnica del Norte se requiere cumplir con todos los requisitos que constan en el Manual de Funciones de la Institución.

Art. 28.- Son funciones del Entrenador Deportivo 1 de la Coordinación de Deportes del Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

- a) Apoyar en la construcción del Plan Plurianual de Políticas Públicas de la Coordinación de Deportes;
- b) Elaborar y presentar la planificación anual de entrenamiento y actividades de competencia con su respectivo presupuesto anual;
- c) Cumplir las 8 horas diarias de trabajo registrándose en el edificio central;
- d) Presentar al Coordinador un informe de las funciones como entrenador al finalizar cada mes, semestre y año;
- e) Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador las mismas que serán notificadas a los entrenadores con un mínimo de 48 horas de anticipación;
- f) Participar en todas la capacitaciones organizadas por el DVC y la Coordinación de Deportes; y,
- g) Participar en todas las actividades organizadas por la universidad.



CAPÍTULO VII

DE LOS DEPORTISTAS MIEMBROS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Art. 28.- Son funciones de los Deportistas miembros de los Clubes Deportivos de la Coordinación de Deportes del Dirección de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

- a) Sujetarse al horario de entrenamiento.
- b) Asistir a los entrenamientos al menos tres veces a la semana, en caso de que uno de los deportistas miembros de los clubes deportivos no cumpla con este requisito perderá su condición de deportista.
- c) Realizar una solicitud dirigida al Director de Vinculación con la Colectividad, manifestando su deseo de integrar los clubes deportivos.
- d) Solicitar el Certificado de Vinculación con la colectividad una vez aprobado los 2 años de permanencia en club de acuerdo al cumplimiento del proyecto del deporte que lo practique.
- e) Aprobar dos años de permanencia en el club para el certificado DVC.
- f) Respetar los horarios de entrenamientos y paralelo al que fueren ubicados.
- g) Responsabilizarse por los daños ocasionados en los respectivos escenarios deportivos y demás bienes a los que tienen acceso.
- h) Mantener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros y docentes, en caso de infringir lo estipulado, el estudiante será sancionado de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Deróguese toda disposición que se contraponga al presente reglamento.

SEGUNDA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente reglamento será resuelto por la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, y de ser el caso por el Honorable Consejo Universitario.



TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veinte y seis días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Dr. Miguel Naranjo T.
RECTOR



Dr. Luis Chilibingua J.
SECRETARIO GENERAL

